

VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.



Contratante: JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
Director del Hospital Nacional General de Neumología
y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"

CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES No. 148/2021

Nosotros: JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA, de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: Acuerdo número mil cuatrocientos setenta y tres de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte, suscrito por el Titular del Ministerio de Salud, mediante el que fui nombrado como Director Médico Hospital Especializado a partir del primero de septiembre de dos mil veinte, y por la otra, KARLA GUADALUPE MENDOZA CERÓN, Veintidós años de edad, Salvadoreña, estudiante, del domicilio de, con Documento Único de Identidad número: y con Tarjeta de Identificación Tributaria número;;que en el transcurso del presente instrumento me denominaré como la EMPLEADA; convenimos en celebrar el presente contrato de servicios personales, el cual se registrá conforme las cláusulas siguientes:

PRIMERA: CLASE DE TRABAJO O SERVICIO

La empleada se obliga a prestar sus servicios de manera exclusiva al Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”, durante el tiempo estipulado en este contrato en la plaza de Auxiliar de Enfermería.

SEGUNDA: SALARIO Y AUTORIZACIÓN

El salario que recibirá el trabajador por sus servicios será por la suma de Quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 500.00), el cual devengará desde la fecha de ingreso y se pagará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ Carretera a los Planes de Renderos, Panchimalco San Salvador, por medio de cuotas mensuales en moneda de curso legal.

La presente contratación ha sido avalada por el Ministerio de Hacienda, con base en la Autorización número DGP-DAPSP-0036/2021 de fecha 20 de enero de 2021.

CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES No. 148/2021

TERCERA: FINANCIAMIENTO

EL HOSPITAL pagará por los servicios que preste la empleada a través de fondos GOES, de acuerdo al detalle siguiente:

Unidad Presupuestaria: (02)
Línea de Trabajo: (0202)
Código Presupuestario: (51201)

CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, JORNADA LABORAL Y HORARIO.

La empleada prestará sus servicios en Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA", en una jornada de acuerdo a lo estipulados en las Disposiciones Generales de Presupuesto.

QUINTA: FUNCIONES DE EL EMPLEADO

La empleada desempeñara las funciones que le corresponden de acuerdo con el cargo contratado, manual de funciones e instrucciones giradas por la jefatura.

SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO

En el presente contrato se entenderán incluidos, según sea el caso, los derechos y obligaciones laborales que se establecen en las leyes, reglamentos laborales y demás normativa interna.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE CARGO

La empleada declara que NO DESEMPEÑA en la actualidad ningún cargo dentro de la administración pública.

OCTAVA: PLAZO

CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES No. 148/2021

El plazo del presente contrato es de DOCE MESES iniciando el primero de enero dos mil veintiuno y finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL HOSPITAL se reserva el derecho de rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte por falta de cumplimiento de la empleada, de las atribuciones y funciones establecidas por ley o en el manual respectivo. Así mismo, podrá darse por terminado el presente contrato, de común acuerdo entre las partes; en caso de renuncia la empleada deberá solicitarlo con 15 días de anticipo en escrito dirigido a la jefatura competente.

DÉCIMA: DOMICILIO ESPECIAL

Para cualquier reclamo derivado del presente contrato, señalamos como domicilio la ciudad de San Salvador.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintiuno

CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES No. 148/2021

EL HOSPITAL:



DR. JOSÉ ENRIQUE RODRIGUEZ RIVERA
DIRECTOR

LA EMPLEADA:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Karla Guadalupe", is written over a horizontal line.

KARLA GUADALUPE MENDOZA CERÓN



CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES No. 4/2021